

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 138

TEGUCIGALPA: 26 DE AGOSTO DE 1896

NUMERO 1.373

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Autorízase el gasto de \$ 16.00. —Nómbrese á Francisco Fiallos Inspector de Policía propietario del departamento de Yoro.

JUSTICIA.—Conmútase una pena al reo Mariano Martínez.—Denegando una solicitud de conmutación de una pena.—Erógase la suma de \$ 50 para gastos de visita del Juez y Secretario del Juzgado 2.º de Letras de lo Criminal del departamento de Tegucigalpa.—Autorízase el gasto de \$8.00 mensuales por alquiler de una casa para el Juzgado de Gracias.—Autorízase el gasto de \$30 mensuales para un escribiente del Juzgado de Santa Rosa, durante tres meses.

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.—Auméntase á \$9.000 la asignación hecha para su enajenación al General Miguel O. Bustillo.—Se aprueba el expediente de remedia del terreno nacional denominado "Las Jocas".—Denégase la renuncia presentada al Poder Ejecutivo por el Administrador de La Paz don Miguel A. Buiz.—Nómbrense Guarda Costas de Puerto Cortés á los señores Julio C. Aguilera y Miguel A. Oqueli.—Se manda extender compulsas del expediente de los terrenos ejidales del pueblo de Liure.—Confírmase un auto del Administrador de Rentas de Comayagua contra el cual apeló de hecho el Alcalde Auxiliar del "Barrio Arriba" de la expresada ciudad.—Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "Montaña Verde del Jocosal".—Apruébase la anexión del empleo de Agente Especial de tabacos hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Copán.—Se aprueba el expediente de medida del terreno nacional denominado "San Jacinto".—Nullifícase el expediente de medida del terreno nacional denominado "Armatá".—Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Picacho, Río Arriba y Carrizal."

CUADRO General de Electores del departamento de Gracias.

AVISOS.

GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 16.00

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y seis pesos que serán pagados al Gobernador Político del departamento de Gracias por el Administrador de Rentas del mismo departamento, para cubrir el valor de ocho vestidos de los reos de la cabecera; debiendo imputarse esta erogación á la partida de Sostentamiento de Presidios que señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación.

E. Constantino Fiallos.

Nómbrese á Francisco Fiallos Inspector de Policía propietario del departamento de Yoro.

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1896.

El Presidente de la República, con vista de lo informado por el Gobernador Político del departamento de Yoro,

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco Fiallos Inspector de Policía propietario de aquel departamento, devengando el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

JUSTICIA

Conmútase una pena al reo Mariano Martínez.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Mariano Martínez, vecino del pueblo de Lepaterique, en este departamento, contraída á pedir se conmute por multa la pena de un año cuatro meses y un día de presidio á que fué condenado en sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal emitida el 21 de julio de este año, por el delito de lesión á Teodoro Martínez; y considerando: que el peticionario ha comprobado que gozaba de conducta irreprochable antes de la comisión del delito, que es pobre, de oficio agricultor, y tiene una numerosa familia á que debe sostener con su trabajo; por tanto, el Presidente, en aplicación de los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones,

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la expresada solicitud conmutando, en consecuencia, á razón de un peso por cada día el tiempo por que comprende la pena de presidio impuesta al reo Martínez, debiendo hacerse el entero en la Dirección General de Rentas; y

2.º—Una vez efectuado el pago por la conmutación se extenderá á favor del reo por el Juez de la causa su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Denegando una solicitud de conmutación de una pena.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1896.

Examinada la anterior solicitud que ha presentado Vicente Chévez, reo confinado en las cárceles de esta ciudad, por sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal dictada el 1.º de junio de este año, en la causa que se le instruyó por el delito de hurto de una vaquilla de la propiedad de Ambrosio Munguía; y considerando: que en los delitos de esa clase la conmutación por multas conduce muchas veces á la impunidad, pues los delincuentes reinciden con frecuencia para indemnizarse de los pagos que tienen que hacer; y que siendo por desgracia tan comunes estos delitos, es conveniente reprimirlos con toda la severidad de la ley; por tanto, el Presidente, en uso de sus facultades constitucionales,

ACUERDA:

Denegar la indicada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 50.00 para gastos de visita del Juez y Secretario del Juzgado 2.º de Letras de lo Criminal del departamento de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1896.

Estando autorizado el Juez de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento para visitar los Juzgados de Paz de Lepaterique, Ojojona y Santa Ana, el Presidente

ACUERDA:

Que de la partida para Gastos de Visita de Magistrados y Jueces establecida en el Capítulo IV del Departamento de Justicia, en el Presupuesto vigente, se pague al indicado Juez la cantidad de cincuenta pesos para sus gastos y los del Secretario, en la visita que debe practicar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 8.00 mensuales por alquiler de una casa para el Juzgado de Gracias.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague la canti-

dad de ocho pesos mensuales, á contar del 1.º de este mes, por alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras; debiendo imputarse el gasto á la partida correspondiente establecida en el Capítulo IV del Departamento de Justicia, en el Presupuesto del año económico actual.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Autofízase el gasto de \$ 30.00 mensuales para un escribiente del Juzgado de Santa Rosa, durante tres meses.

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida para Gastos Extraordinarios del Departamento de Justicia, establecida en el Presupuesto vigente, se pague durante tres meses el sueldo de un escribiente auxiliar para el Juzgado de Letras de la sección de Santa Rosa, á razón de \$ 30 mensuales, por haber mucho trabajo rezagado en aquella oficina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Auméntase á \$ 9.000 la asignación hecha para su curación al General Miguel O. Bustillo.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1896.

No habiendo sido suficientes los cinco mil pesos que, en cumplimiento del Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 26 de julio de 1895, se asignaron para sus gastos de curación en el exterior al señor Doctor y General don Miguel O. Bustillo, por acuerdo de 17 de septiembre del mismo año, según la cuenta que él á su regreso ha presentado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Mandarle pagar por el motivo expresado nueve mil pesos; y

2.º—Que el aumento de cuatro mil pesos se impute en los mismos términos del citado acuerdo de 17 de septiembre de 1895.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se aprueba el expediente de remedia del terreno denominado "Las Joyas."

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1896.

Visto el expediente de remedia del terreno denominado "Las Joyas," sito en la jurisdicción de Sensenti, compuesto de mil ochocientas manzanas y siete mil quinientas

cincuenta varas cuadradas, creado por el Administrador de Rentas de Copán á solicitud del señor don Juan de Dios Navarro, como propietario de dicho terreno.

Oído el dictamen del Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho;

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia de los artículos 20, 33 y 34 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á favor del interesado el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de treinta y seis pesos un centavo, valor del impuesto de manzanaje, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Denégase la renuncia presentada al Poder Ejecutivo por el Administrador de La Paz don Miguel A. Ruiz.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1896.

Vista la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Miguel A. Ruiz, del empleo de Administrador de Rentas del departamento de La Paz; y atendiendo á que sus servicios han sido satisfactorios;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

No admitírsela.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nómbrense Guarda Costas de Puerto Cortés á los señores Julio C. Aguilera y Miguel A. Oqueli.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1896.

Estando vacantes las dos plazas de Guarda Costas de la Aduana de Puerto Cortés que crea la Ley de Presupuesto de 19 de marzo del corriente año, y en atención á las aptitudes de los señores Julio C. Aguilera y Miguel A. Oqueli;

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlos Guarda Costas de la referida Aduana, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se manda extender compulsas del expediente de los terrenos ejidales del pueblo de Liure

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1896.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor General don José María

Reyna, como representante de la Municipalidad de Liure, sobre que se le compulse el título de sus terrenos ejidales, en virtud de hallarse bastante deteriorado, para cuyo efecto lo ha exhibido.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha llenado las prescripciones de derecho;

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia del artículo 35 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

De conformidad, previo pago del respectivo impuesto de manzanaje.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Confírmase un auto del Administrador de Rentas de Comayagua contra el cual apeló de hecho el Alcalde Auxiliar del "Barrio Arriba" de la expresada ciudad.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1896.

Visto el recurso de apelación de hecho, interpuesto por el Alcalde Auxiliar del "Barrio Arriba," de la ciudad de Comayagua, don Norberto Salas, contra la resolución del señor Administrador de Rentas de aquel departamento, de 7 de julio próximo pasado, en que se deniega la admisión del denuncia del terreno nacional denominado "Tenguaje ó Gamalote."

Resulta: que el 6 de julio del corriente año, el señor Auxiliar y considerable número de particulares denunciaron como nacional el terreno denominado "Tenguaje ó Gamalote," sin expresar si con el propósito de comprarlo ó de que se les concediese como ejidos.

Resulta: que el señor Administrador de Rentas denegó la admisión del denuncia por no constarle la autenticidad de las firmas de los denunciantes y por hallarse pendiente otra solicitud sobre el mismo terreno.

Resulta: que los interesados pidieron la reposición de aquel auto y les fué denegado, lo mismo que la apelación con siguiente: 1.º porque no tienen poder ni representación legal; y 2.º porque el Presbítero don Marcial Flores está en posesión á título de dueño del referido terreno, según las diligencias de remedia que obran en aquella oficina.

Resulta: que los mismos introdujeron al Ministerio de Hacienda el recurso de apelación de hecho, el cual fué declarado admisible.

Resulta: que oído el Fiscal General de Hacienda, opina porque debe mantenerse el auto apelado, pero por las razones dadas por el Administrador de Rentas, dejándoles su derecho á salvo para que lo sustenten como corresponde.

Considerando: que de conformidad con la Ley de Municipalidades, los Alcaldes Auxiliares de barrios no tienen facultad para representar en juicio ninguna clase de intereses comunes.

Considerando: que tampoco han podido hacer uso de este derecho conforme al art.

5.º de la Ley Agraria, puesto que éste se limita á los Alcaldes Auxiliares de las aldeas, mediante requisitos que no concurren en el presente caso y que no podrán hacerse extensivos á los de los barrios, por estar éstos bajo la inmediata representación de las respectivas Municipalidades.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Aprobar el auto apelado; y
- 2.º—Dejar á los recurrentes su derecho á salvo para que lo ejerciten de conformidad con la ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "Montaña Verde del Joconal."

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Montaña Verde del Joconal," sito en la comprensión municipal de Belén, compuesto de dos mil quinientas manzanas y dos milésimas de varas cuadradas, creado por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias, en virtud de denuncia hecha por el Alcalde Auxiliar de la aldea de "El Mejocote," para ejidos de la misma.

Oído el dictamen del Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha sustanciado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia de los artículos 1.º, número 2.º, 5.º y 8.º de la Ley Agraria,

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
- 2.º—Extender á favor de la referida aldea el correspondiente título de dominio útil, previo entero en la Dirección General de Rentas de cincuenta pesos, como impuesto de manzanaje, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase la anexión del empleo de Agente Especial de tabacos hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Copán.

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la anexión del empleo de Agente Especial de tabacos hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Copán al Contador de Rentas del mismo don

J. Antonio Milla G., con el medio sueldo de ley, igualmente que el nombramiento de Guarda conferido á don Inocente Solís L., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Se aprueba el expediente de medida del terreno nacional denominado "San Jacinto."

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno denominado "San Jacinto," sito en jurisdicción de Morolica, compuesto de cinco mil setecientos cincuenta y tres manzanas y siete mil quinientas varas cuadradas, creado por el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca á solicitud del señor don Miguel Aguilera, como condueño del referido terreno.

Oído el dictamen del Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha sustanciado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, en observancia de los artículos 20, 33 y 34 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
- 2.º—Extender al interesado y demás condueños el correspondiente título de propiedad, previo entero de ciento quince pesos siete centavos en la Dirección General de Rentas, como impuesto de manzanaje; y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Nulifícase el expediente de medida del terreno nacional denominado "Armenta."

Tegucigalpa: 7 de agosto de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Armenta," compuesto de ochocientos treintiocho manzanas y novecientas cincuenta varas cuadradas, creado por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés á solicitud de don Miguel Muñoz.

Oído el Revisor Fiscal, quien opina por su nulidad, en virtud de adolecer, entre otros, de los defectos sustanciales siguientes:

- 1.º—Haber el Ingeniero don Eliseo Robelo practicado la medida en día feriado, sin testigos y con anterioridad á la fecha señalado al efecto; y
- 2.º—No haber él mismo comprendido en la medida todo el terreno denunciado, dejando por fuera una área importante; y

Considerando: que son ciertos los defectos anotados, y que no pueden dispensarse porque perjudican los intereses de la Hacienda Pública y vician la legalidad del expediente.

Por tanto: el Presidente de la República, conformándose con el dictamen Fiscal y en aplicación del artículo 22 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

Nulificar este expediente desde el auto de 19 de febrero de 1895, no modificándose en manera alguna el acuerdo supremo de 4 de febrero del año citado.—Comuníquese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Apruébase el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Picacho, Río Arriba y Carrizal."

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Picacho, Río Arriba y Carrizal," sito en la jurisdicción de Esquias, compuesto de dos mil quinientas manzanas, creado por el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, en virtud de denuncia del Alcalde Auxiliar de la aldea de San Luis, para ejidos de la misma.

Resulta: que el Agrimensor don E. P. Mayes midió de más ciento setenta y tres manzanas para compensar igual número de que pretenden ser dueños los señores don Encarnación A. Alvarado y su hijo José María Alvarado, en caso de que éstos acrediten legalmente sus derechos.

Considerando: que este expediente se ha sustanciado con arreglo á derecho.

Por tanto: el Presidente de la República, conformándose con los dictámenes fiscales de 18 de febrero de 1889 y de 3 de marzo del corriente año, y en observancia de los artículos 1.º, regla 2.ª, 5.º, 8.º y 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero, declarando á la aldea agraciada con derecho á las ciento setenta y tres manzanas medidas de más, dado el caso de que los señores Alvarado reivindiquen las que alegan pertenecerles; y
- 2.º—Mandar extender á la referida aldea el correspondiente título de dominio útil, previo entero de cincuenta pesos, valor del impuesto de manzanaje, y tomas de razón por las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

CUADRO GENERAL DE ELECTORES

DEPARTAMENTO DE GRACIAS.

MUNICIPIOS	Electores	Elegibles	Solteros	Casados	Viudos	Saben leer y escribir	No saben leer y escribir.
Gracias.....	885	194	293	550	42	194	691
Befén.....	201	91	93	96	12	91	110
La Iguala.....	364	136	135	205	24	136	228
Las Flores.....	162	56	61	89	12	56	106
Talgua.....	120	24	34	73	13	24	96
Lepaera.....	259	54	117	121	21	54	205
San Sebastián.....	148	45	25	113	10	45	103
Erandique.....	576	172	150	379	47	172	404
San Andrés.....	175	57	37	125	13	57	118
San Francisco.....	218	139	49	151	13	139	74
Candelaria.....	274	130	74	176	24	130	144
Gualcinco.....	181	72	24	135	22	72	109
Virginia.....	130	37	32	88	10	37	93
Piraera.....	335	78	32	265	18	78	257
Mapulaca.....	150	52	41	89	20	52	98
Guarita.....	329	87	79	243	7	87	242
Valladolid.....	201	140	23	169	9	140	61
Cokolaca.....	100	54	18	77	5	54	46
Virtud.....	142	55	17	122	3	55	87
Tomalá.....	220	77	38	174	8	77	143
Totales	6.165	1.750	882	3.440	333	1.750	3.415

Gobernación Política del departamento de Gracias.—Gracias: 1.º de julio de 1896.—BENJAMIN MILLA.

AVISOS

CONOCIMIENTO

de las Constancias de Crédito que se han declarado sin valor en virtud de haberse mandado extender duplicados de las mismas.

Núms.	Valor.
81 Guadalupe Reyes, Juticalpa.....	2.794 12½
137 Ana G. de Cano, Villa de Concepción.....	380 00
250 Raimundo Cruz, Santa Ana.....	100 00
330 Eusebio Merás, Silca.....	80 00
368 León Ramos, Villa de Concepción.....	170 00
483 Agapito Tejeda, Juticalpa.....	80 00
518 Esmeralda Mejía, Choluteca.....	89 00
822 Francisco F. Jirón, Talanga.....	300 00
923 Trinidad Zelaya, Juticalpa.....	900 00
929 Guadalupe Reyes, El Rosario.....	57 00
936 Pedro Sosa García, Villa de Concepción.....	110 00
1.257 Sebastián Palma, San Marcos de Colón.....	30 00
1.284 Miguel Rivera, Gúinope.....	80 00
1.338 Miguel Aguilera, Morolica (*).....	85 00
1.783 Francisco F. Jirón, Talanga.....	510 00
1.784 Juan Ochoa, Cedros.....	200 00
1.911 José del Carmen Flores, Choluteca (*).....	711 00
2.160 Julia de Jesús Sandres, Sabana-grande.....	50 00
2.206 Agustón Rodríguez, Armenia.....	100 00
3.439 Cipriano Vásquez, La Paz.....	24 00
2.002 Teodoro Valladares, Tegucigalpa.....	1.000 00

(*) Encontradas.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el cinco de septiembre, á las dos de la tarde del corriente año, se venderá en pública subasta el terreno denominado "El Mirador", medido á solicitud del señor Noble J. Collins, el que tiene mil doscientas seis manzanas y nueve décimas de manzana, siendo cuatrocientas dos y tres décimas, propias para la agricultura, los que se han valorado en cuatrocientos dos pesos treinta centavos y ochocientos cuatro y seis décimas propias para la crianza de ganado, valoradas en cuatrocientos dos pesos treinta centavos, dando el total de ochocientos cuatro pesos sesenta centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

FRANCISCO ARGEÑAL.

A los destiladores de aguardiente

Para el surtido de los departamentos de la República, se necesita aguardiente en los meses que á continuación se expresan:

En Tegucigalpa:		
Desde este mes al 30 de noviembre.....	6.000	bts.
De diciembre de este año á febrero de 1897.....	11.000	
De febrero á julio de 97.....	19.000	
En Comayagua:		
Desde el 16 de septiembre al 31 de julio de 97.....	4.000	
En El Paraíso:		
Desde el 16 de octubre de este año al 31 de julio de 97.....	6.000	
En Yoro:		
De enero á julio de 97.....	3.000	
En La Paz:		
De agosto de 96 á julio de 97.....	3.500	
En Olancha:		
De febrero á julio de 97.....	5.000	

En Santa Bárbara:

Del presente mes á julio de 97..... 4.500

En Copán:

De enero á julio de 97..... 15.000

En Intibucá:

Desde esta fecha á julio de 97..... 2.500 bts.

En Cortés:

De abril á julio de 97... 6.000

En Gracias:

Desde la fecha á julio de 97 3.000

Aunque el Gobierno puede hacer venir la especie del exterior, se excita á los cañeros para que hagan sus propuestas á los Administradores de Rentas respectivos, á quienes se les pagará la especie conforme realización con un centavo, uno y medio y dos más del costo á que el Gobierno puede obtenerla del extranjero. Así, pues, se pagará:

En Tegucigalpa.....	21	centavos
En Comayagua.....	23	
En El Paraíso.....	21	
En Yoro.....	25	
En La Paz.....	23	
En Olancha.....	23	
En Santa Bárbara.....	20	
En Copán.....	25	
En Intibucá.....	25	
En Cortés.....	16	
En Gracias.....	25	

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1896.

ALEJO S. LARA H.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida—E. n.º 42